

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que, el apoderado judicial de la parte demandante el 08 de noviembre de 2022 interpuso recurso de apelación contra el auto del 8 de septiembre de 2022.

Se deja constancia que la providencia recurrida se registró en estados electrónicos el 8 de septiembre de 2022, estado No. 089, el cual se publicó el 9 de septiembre de 2022. Términos de ejecutoria de la providencia: 12, 13 y 14 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO



SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 8 de septiembre de 2022, el mismo se rechazará de plano como quiera que su interposición resulta extemporánea, pues como quedó registrado en la constancia secretarial, el auto censurado salió publicado en el micrositio del Despacho el **9 de septiembre de 2022**, cuyo término de ejecutoria transcurrió los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, en tanto que la interposición del reproche se realizó el 8 de noviembre de 2022, resulta evidente su extemporaneidad, y en ese orden de ideas, se rechazará de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por extemporaneidad, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto el auto del 8 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos con anterioridad. En firme esta providencia, procédase al archivo definitivo del expediente de conformidad con lo ordenado en la providencia del 8 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA